

**Ampliando por cuatro años la moratoria
concedida al Concejo Distrital de An-
cón por ley N° 7722.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas con-
cedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso
Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Con el voto aprobatorio del Consejo de
Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase por cuatro
años más los efectos de la ley N° 7722 y su
ampliatoria la N° 7945.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinti-
tres días del mes de agosto de mil novecien-
tos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de
Ministros y Ministerio de Educación Pú-
blica.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relacio-
nes Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y
Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia
y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. A Iglesias, Ministro de Hacienda y
Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fo-
mento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Avia-
ción

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pú-
blica, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinti-
tres días del mes de agosto de mil novecien-
tos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

T. A. Iglesias